

JUZGADO PRIMERO PROMISCO DE FAMILIA DE GIRARDOT (CUNDINAMARCA)
Girardot, nueve (9) de febrero de dos mil veintidós (2022)

Ref. Proceso : Remoción de Guardador
Demandante : Myriam Alexandra Sanchez
Radicación : 2014- 00077
Sustanciación : 00071

Se recibe por parte del señor ALBERTO ROA padre IVON MARITZA ROA, escrito mediante el cual solicita se le remitan a su correo fotocopias de la sentencia mediante la cual se designó a la señora MYRIAM ALEXANDRA SANCHEZ, como guardadora, e indica que se requiera a la señora mencionada para que rinda cuentas de su administración, pues existe un proceso de alimentos mediante el cual se le pagan dineros que son descontados de su mesada pensional.

Verificado el plenario del proceso, se constata que hasta la fecha la Guardadora no ha presentado rendición de cuenta en ningún año como lo prevé el artículo 103 de la ley 1306 de 2009: *“Al término de cada año calendario deberá realizar un balance y confeccionar un inventario de los bienes, el cual se exhibirá al Juez junto con los documentos de soporte, en audiencia en la que podrán participar las personas obligadas a pedir la curaduría y los acreedores del pupilo, dentro de los tres (3) meses calendario siguientes, para lo cual el curador solicitará al Juez la fijación de la fecha para la respectiva diligencia.... En el evento de que el curador no lo haga dentro del plazo previsto, el Juez citará al curador para la diligencia. El curador que sin justa causa se abstenga de exhibir cuentas y soportes, será removido del cargo y declarado indigno de ejercer otra guarda y perderá la remuneración, sin perjuicio de la responsabilidad civil o penal que le pueda caber por los daños causados al pupilo....”*

Por lo anteriormente expuesto, Requírase a la señora MYRIAM ALEXANDRA SANCHEZ, al correo myalexsan697@hotmail.es ,para que dentro del término legal, proceda a realizar y presentar un balance y confeccionar un inventario de los bienes de la señora IVON MARITZA ROA, a este Despacho judicial, so pena de las sanciones de Ley.

Notifíquese,

DIANA GICELA REYES CASTRO

Juez

Firmado Por:

Diana Gicela Reyes Castro
Juez Circuito
Juzgado De Circuito

**Promiscuo 001 De Familia
Girardot - Cundinamarca**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f27de78fd41d52da3cedd3781e6866f8130a84a369f2929045773826b1c5f3af**

Documento generado en 09/02/2022 11:19:34 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>